

CONTRATO N° 04 DMAyF /MAQUINA EXPENEDORA DE REFRESCOS/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DURANGO**, A TRAVÉS DE LA **LIC. FRANCISCO BUENO AYUP**, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDADOR**”, Y POR OTRA PARTE **DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. FELIPE ALBERTO GUERRA BERLANGA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**”, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL ARRENDADOR”

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

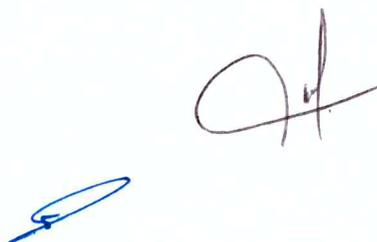
I.2.- El L.A. Francisco Bueno Ayup, en su carácter de director municipal de administración y finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública extraordinaria del h, ayuntamiento de fecha 01 de septiembre de 2016.

I.3.- El L.A. Francisco Bueno Ayup, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Tiene su domicilio legal en Blvd. Luis Donaldo Colosio no. 200 fracc. San Ignacio c.p.34030, de la ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como **MUNICIPIO DE DURANGO** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° HAM-580101-5P9.

1



II.- DE "EL ARRENDATARIO"

II.1.- Que es una Persona Moral constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, bajo el amparo de las Leyes Mexicanas mediante Escritura Pública número 17882, de fecha 11 de Febrero de 2015.

II.2.- Que tiene como objeto social entre otros: La elaboración y distribución de bebidas no alcohólicas

II.3.- Que el Ing. Felipe Alberto Guerra Berlanga, Gerente de Ventas y Publicidad, comparece en su carácter de representante legal a la celebración del presente con suficientes facultades para suscribir el presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado ni ha concluido por causa alguna.

II.4.-Que su representante el Ing. Felipe Alberto Guerra Berlanga, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

II.5.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con número DJB850527F30

II.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en el Kilómetro 3.0. Carretera Durango al Mezquital, C.P. 34199, Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato

2

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL CONTRATO.- Es la renta del espacio necesario dentro de la Unidad Administrativa Municipal, y dentro de las diversas Instalaciones Administrativas pertenecientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, mismas que se estipulan en el anexo "A", el cual forma parte integral del presente contrato, para la instalación de máquinas dispensadora de **Bebidas** y de **Snack** propiedad de **"EL ARRENDATARIO"**.

SEGUNDA.- pagara a **"EL ARRENDADOR"** por concepto de renta del espacio que ocupe la maquina dispensadora, un donativo equivalente a \$1.00 por pieza vendida, según el registro de entrada de efectivo con el que cuenta cada máquina, el pago por operatividad de **"EL ARRENDATARIO"** se realizara de forma semestral (Cada 6 meses), mismo que deberá ser depositado dentro de los primeros 5 días del mes que corresponda, en las cajas ubicadas dentro de la Unidad Administrativa Guadalupe Victoria, y se obliga a entregar una copia del recibo de pago en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Finanzas.



CONTRATO N° 04 DMAyF /MAQUINA EXPENDEDORA DE REFRESCOS/2016

TERCERA.- “EL ARRENDADOR”, se compromete a resguardar de forma permanente las maquinas dispensadora de Bebidas y Snack, pero en ningún caso será responsable por cualquier descompostura o avería que sufra el equipo dispensador.

CUARTA.- “EL ARRENDADOR”, en este acto se obliga a darle el acceso a **“EL ARRENDATARIO”** o a la persona que este designe para surtir y colocar periódicamente en la maquina dispensadora los productos que ahí se expenden, estas actividades serán llevadas por **“EL ARRENDATARIO”** sin costo para el **“EL ARRENDADOR”** en los días dentro de los horarios previamente autorizados por este último.

QUINTA.- “EL ARRENDATARIO”, recibe el espacio en condiciones necesarias para la debida instalación y operación de la maquina dispensadora, obligándose a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe al momento en que se termine por cualquier causa el presente contrato.

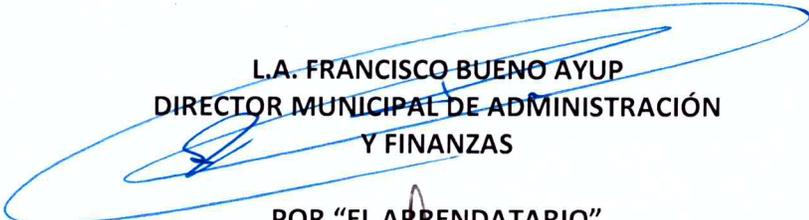
SEXTA.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **“EL ARRENDATARIO”** renuncia al fuero que le pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

SEPTIMA.- La vigencia del presente instrumento legal será a partir de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

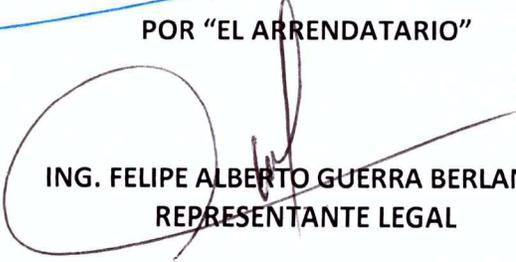
3

Leído por **“LAS PARTES”** el presente contrato se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **01 de Septiembre de 2016**.

POR **“EL ARRENDADOR”**


L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR **“EL ARRENDATARIO”**


ING. FELIPE ALBERTO GUERRA BERLANGA
REPRESENTANTE LEGAL